

Table with 3 columns: Page number, Title, and Page number. Includes entries like 'Resolución del Ministerio de la Guerra', 'Decreto del general en jefe del ejército', 'Decreto del cuartel general del ejército', etc.

Table with 3 columns: Page number, Title, and Page number. Includes entries like 'Resolución del Ministerio de la Guerra', 'Decreto del general en jefe del ejército', 'Decreto del cuartel general del ejército', etc.

INDICE ALFABETICO DE LAS LEYES CONTENIDAS EN ESTE TOMO desde Enero de 1856 á Diciembre de 1860

Table with 3 columns: Title, Page number, and Page number. Includes entries like 'ABINTESTATO ó TESTAMENTO', 'ABOGADO DEFENSOR DE POBRES', 'ACADEMIA DE SAN CARLOS', 'ACTIVO DE OCCIDENTE', 'ADMINISTRACION DE JUSTICIA', 'ADUANA DE MÉXICO', 'ADUANAS MARÍTIMAS Y FRONTERIZAS', etc.



	Paginas.
ADUANAS MARÍTIMAS Y FRONTERIZAS.—Se aclara el art. 7° de la Ordenanza general.—Núm. 4898 . . . . .	421
ADJUDICACIONES.—Pago de alcabala en las de bienes eclesiásticos.—Núm. 4768.	239
" No se cobren derechos en las almonedas para las.—Núm. 4782 . . . . .	246
" Son válidas las hechas á los arrendatarios, con arreglo á la ley de desamortizacion, sin que respecto de ellas puedan tener preferencia los usufructuarios.—Núm. 4837 . . . . .	304
" En las que se hagan de fincas desamortizadas, se prohíbe toda protesta ó reserva.—Núm. 4853 . . . . .	323
ADJUDICATARIOS.—Paguen las contribuciones por cuenta de los réditos.—Número 4810 . . . . .	269
" Las fincas desamortizadas, devueltas por éstos, son denunciabiles.—Número 5037 . . . . .	656
" Los descuentos que se hagan á los que pagan al contado, se sujetan á resoluciones particulares.—Núm. 5066 . . . . .	710
AGENCIAS GENERALES.—Se suprimen las de industria y agricultura.—Núm. 4613.	16
AGUARDIENTE DE BETABEL.—Se concede privilegio para destilarlo, á los Sres. D. Juan Laville y D. Domingo Hipólito Lavergne.—Núm. 4950 . . . . .	496
AGRICULTURA Y ARTES.—Circular que acompaña el reglamento interior, para las escuelas de —Núm. 4962 . . . . .	513
AGUAS.—Las comprendidas en terrenos de corporaciones están sujetas á la desamortizacion.—Núm. 4759 . . . . .	234
ALGODÓN EXTRANJERO.—Amortizacion de los bonos de permisos para su importacion.—Núm. 4643 . . . . .	103
ALCABALA.—Debe satisfacerse para adquirir el dominio de fincas de corporaciones.—Núm. 4862 . . . . .	345
" Se mandan vender en pública almoneda las fincas cuyos adjudicatarios no la hubieren pagado.—Núm. 5002 . . . . .	633
ALCABALAS.—Se paguen las que se adeuden por adjudicaciones y remate de fincas.—Núm. 4871 . . . . .	362
" Decreto que manda pagar las que se adeuden por desamortizacion, bajo las penas que establece.—Núm. 4932 . . . . .	475
AMORTIZACION.—Reglamento para la de los bonos.—Núm. 4763 . . . . .	235
ANCLAJE.—Reglas para el cobro de este derecho.—Núm. 5091 . . . . .	737
AYUNTAMIENTO DE MÉXICO.—Reglamentos municipales para el.—Núm. 4821.	275
" Decreto que manda liquidar su crédito pasivo.—Núm. 4881 . . . . .	381
" Se establece un fondo para la amortizacion de su crédito.—Núm. 4882.	382
ARMAS DE MUNICION.—Se ofrece pagarlas á los que las presenten.—Núm. 4677.	148
ARMAMENTO.—Previsiones para evitar la pérdida de éste.—Núm. 4802 . . . . .	262
" Se marque el del ejército.—Núm. 4893 . . . . .	419
ARTES Y OFICIOS.—Se establece una escuela de.—Núm. 4680 . . . . .	149
" Reglamento para el nombramiento de alumnos en la escuela de.—Número 4807 . . . . .	266
ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD.—Bando del gobernador del Distrito, que les fija precios.—Núms. 4628 y 4655 . . . . . págs. 38 y	124
" Decreto que dispone no se altere el precio de ellos.—Núm. 5134 . . . . .	782
ARMADA NACIONAL.—Reglas para la admision de oficiales en ésta.—Número 4936 . . . . .	481
" Decreto que señala los haberes de los jefes de ésta.—Núm. 4982 . . . . .	615
ARISTA D. MARIANO, GENERAL.—Se le decretan honores.—Núm. 4625 . . . . .	31
ASESORES.—Son necesarios los de los comandantes militares.—Núm. 5111 . . . . .	753
ASCENSOS MILITARES.—Decreto que declara insubsistentes los conferidos de 19 de Enero de 1853 á 13 de Agosto de 1855.—Núm. 4713 . . . . .	194
" Reglamento del anterior decreto.—Núm. 4728 . . . . .	208
ATOYAC.—Se concede el título de villa al pueblo de este nombre, en el Estado de Jalisco.—Núm. 4658 . . . . .	129
AUTORIZACION.—Se da á D. R. Masson y socios, para formar una sociedad que explore y explote las minas de la República.—Núm. 4627 . . . . .	37

	Páginas.
AUTORIZACION.—Se da amplia en los ramos de hacienda y guerra al general en jefe D. Santos Degollado.—Núm. 5034 . . . . .	654
AUXILIARES DEL EJÉRCITO.—Organizacion de las fuerzas.—Núm. 4846 . . . . .	310

## B

BANCO DE MÉXICO.—Decreto que permite su establecimiento.—Núm. 4958 . . . . .	502
BAJA CALIFORNIA.—Se proroga el plazo por cinco años para la exportacion de sus minerales. Núm.—4884 . . . . .	382
" Son nulas y de ningun valor las ventas hechas de sus islas y terrenos, mientras no sean ratificadas por el gobierno.—Núm. 4902 . . . . .	423
BANDO DEL GOBERNADOR DEL DISTRITO.—Fija precios á varios efectos de comercio.—Núm. 4628, 4655 . . . . .	38 y 124
" Sobre pulquerías.—Núm. 4668 . . . . .	137
" Se deroga el anterior sobre pulquerías.—Núm. 4682 . . . . .	152
" Sobre armas de municion.—Núm. 4677 . . . . .	148
" Reglamenta el comercio de pulques.—Núm. 4692 . . . . .	161
" Sobre perros.—Núm. 4702 . . . . .	183
" Sobre vinaterías.—Núm. 4705 . . . . .	185
" Sobre juegos prohibidos.—Núm. 4795 . . . . .	254
" Sobre impresos anónimos.—Núm. 4820 . . . . .	274
" Sobre moneda lisa y extranjera.—Núm. 4896 . . . . .	420
" Sobre portacion de armas.—Núm. 5028 . . . . .	651
BATALLON FIJO DE VERACRUZ.—Se manda formar.—Núm. 4723 . . . . .	205
" FIJO DE YUCATAN.—Se forma del 6° de línea.—Núm. 4739 . . . . .	223
" ACTIVO DE OCCIDENTE.—Se manda formar.—Núm. 4826 . . . . .	298
" ACTIVO DE MÉXICO.—Se establece.—Núm. 4864 . . . . .	346
" FIJO DE MAZATLAN } Se mandan formar.—Núm. 4901 . . . . .	422
" FIJO DE SONORA }	
BATALIONES.—Quedan extinguidos el primer batallon de Rifleros, y el primero y segundo de línea.—Núm. 4863 . . . . .	345
BATALLON LIGERO ACTIVO DEL DISTRITO DE MÉXICO.—Se manda formar.—Número 4968 . . . . .	557
BENEFICENCIA É INSTRUCCION.—Que estos establecimientos deben conservarse y mejorarse.—Núm. 5072 . . . . .	713
BIENES RAÍCES.—Pueden adquirirlos los extranjeros residentes en la República.—Núm. 4633 . . . . .	144
BIENES ECLESIÁSTICOS.—Decreto que manda intervenir los de la diócesis de Puebla.—Núm. 4672 . . . . .	143
" Varias prevenciones para la ejecucion del decreto anterior.—Núm. 4673.	95
" Se establece una depositaria de los mandados intervenir al clero de Puebla.—Núm. 4714 . . . . .	194
" Ley del gobierno que los manda desamortizar.—Núm. 4715 . . . . .	197
" Decreto del congreso constituyente ratificando la ley anterior.—Número 4718 . . . . .	202
" Reglamento para la ejecucion de la ley de desamortizacion.—Núm. 4734.	212
" Se manda formar noticia de las fincas de corporaciones que á la fecha de la ley de desamortizacion, existan en cada Estado ó territorio. Número 4742 . . . . .	224
" Aclaracion á la ley de desamortizacion.—Núms. 4745, 4751, 4754, 4755, 4758, 4761, 4766, 4768 . . . . . págs. 226, 230, 231, 234, 235, 238 y	239
" Se manda aplicar de los de Puebla un millon de pesos á los habitantes perjudicados en la campaña de dicha ciudad (Marzo de 1856), y pensionar á las viudas, huérfanos y mutilados habidos en ella.—Núm. 4748.	228
" Se aprueba una venta convencional.—Núm. 4750, 4751 . . . . . págs. 229 y	230



	Páginas.
BIENES ECLESIASTICOS.—Las aguas comprendidas en terrenos de corporaciones están sujetas á la desamortizacion.—Núm. 4759.....	234
" Noticias que sobre éstos deben dar los escribanos.—Núm. 4765.....	238
" Las colecturías de diezmos están exceptuadas de la desamortizacion.—Número 4769.....	240
" No es obstáculo para la adjudicacion obtener varias casas arrendadas.—Número 4770.....	"
" Cesen las corporaciones en la administracion de aquellas fincas de que no tengan título de propiedad.—Núm. 4771.....	"
" El derecho de habitacion no concede el de adjudicacion.—Núm. 4772.....	241
" En los remates de fincas desamortizadas no cabe restitucion ni lesion enorme.—Número 4779.....	245
" Para pedir la desamortizacion de éstos, no es un obstáculo el precio bajo del arrendamiento.—Núm. 4781.....	"
" Que no se cobren derechos en las almonedas para las adjudicaciones.—Número 4782.....	246
" Se declara quién debe pagar el avalúo de las fincas desamortizadas.—Número 4783.....	"
" Derechos de los subinquilinos para pedir la adjudicacion de.—Números 4785, 4790..... págs. 247 y	250
" Adjudicacion del desierto de Carmelitas.—Núm. 4791.....	251
" Son adjudicables los bienes dejados á obras pías, aunque no se haya formalizado la fundacion.—Núm. 4792.....	252
" La ley de desamortizacion de éstos, habla únicamente de las fincas que tienen las corporaciones en propiedad ó administracion.—Núm. 4801.....	262
" Nulidad de las ventas de éstos, contrarias á la ley de desamortizacion.—Núms. 4805 4823..... págs. 265 y	299
" Que los adjudicatarios paguen las contribuciones por cuenta de los réditos.—Núm. 4810.....	269
" Aclaracion de los arts. 1º y 2º del reglamento de la ley de desamortizacion.—Núm. 4815.....	272
" Que paguen alcabala las haciendas de beneficio desamortizadas.—Número 4836.....	304
" Se declaran los derechos de los inquilinos directos, para la adjudicacion de fincas rústicas.—Núm. 4838.....	305
" Prevenciones para evitar fraudes en la aplicacion del art. 12 de la ley de desamortizacion.—Núm. 4844.....	308
" Reglamento para hacer cesar la intervencion de los bienes del clero de Puebla. Núm. 4987.....	619
" Decreto del general Degollado, que impone sobre éstos un préstamo de dos millones y medio de pesos.—Núm. 5040.....	658
" Para hacer efectivo el anterior préstamo, da un decreto el mismo general, mandando redimir los capitales del clero de plazo cumplido.—Núm. 5042.....	663
" Decreto que aclara los dos anteriores.—Núm. 5043.....	"
" Se declaran irredimibles los capitales que se reconozcan á la mano muerta, mientras el gobierno constitucional no lo determine.—Núm. 5038.....	657
" Ley de nacionalizacion.—Núm. 5053.....	680
" Reglamento para el cumplimiento de la ley anterior.—Núm. 5054.....	683
" Se aclaran los arts. 11, 12, 15, 20 y 22 de la ley de nacionalizacion.—Núm. 5058.....	695
" No toca al gobierno sino á los tribunales decidir sobre denuncias de.—Núm. 5086.....	731
BOMBARDEO DE VERACRUZ.—Decreto que manda indemnizar á los dueños de fincas maltratadas por él.—Núm. 5095.....	740
" Se concede una condecoracion por él.—Núm. 5100.....	743
BONOS.—Reglamento para su amortizacion.—Núm. 4763.....	235

	Páginas.
BONOS.—Se amplían los plazos para su exhibicion en las compras de bienes nacionalizados.—Núm. 5063.....	705
BUQUES.—Los de la escuadrilla de D. Tomás Marin deben ser considerados como piratas.—Núm. 5094.....	740
" Los que lleguen á cargar guano á los puertos de la República, están comprendidos en las excepciones de la ordenanza general de aduanas marítimas.—Núm. 4752.....	235
BUQUES NACIONALES.—Ley que asigna premios á los que conduzcan mercancías extranjeras á los puertos de la República.—Núm. 4616.....	18
" Aclaracion á la ley anterior.—Núm. 4840.....	307
" Sello que deben usar en los pedimentos de descarga.—Núm. 4794.....	253
" Los de ménos de 40 toneladas pueden dedicarse á la navegacion de altura.—Núm. 4953.....	499

C

CADUCIDAD.—Del privilegio concedido para construir un ferrocarril desde la frontera del Norte hasta Altata y el Manzanillo.—Núm. 4972.....	558
" Del privilegio concedido para la apertura de la comunicacion interoceánica por el istmo de Tehuantepec.—Núm. 4977.....	567
CAMINOS Y PEAJES.—Reglamento para el gobierno interior de su administracion.—Núm. 4915.....	436
" Reglamento para la administracion general de.—Núm. 4926.....	468
CAMPAÑA DE PUEBLA.—Se concede condecoracion á todos los generales, jefes, oficiales y tropa que concurren á ésta en 1856.—Núm. 4676.....	146
" Con un millon de pesos de los bienes del clero de esta ciudad se manda indemnizar á los habitantes que resultaron perjudicados, y pensionar á las viudas, huérfanos y mutilados habidos en dicha campaña.—Número 4748.....	228
CAMPOSANTOS.—Cesa en éstos toda intervencion del clero.—Núm. 5061.....	702
CAPELLANIAS DE SANGRE.—Se declaran comprendidas en la ley de nacionalizacion.—Núm. 5059.....	696
" Se establecen reglas para su desvinculacion.—Núm. 5068.....	711
" Se proroga el plazo á los capellanes para que cumplan con lo dispuesto en la circular de 12 de Agosto de 1859 y se dictan otras providencias en materia de nacionalizacion.—Núm. 5078.....	717
CAPITANES DE PUERTO.—No se les coarten sus facultades para el sorteo de matriculados.—Núm. 4944.....	491
CAPITALES.—Se declaran irredimibles los que se reconozcan á la mano muerta, mientras el gobierno constitucional no lo determine.—Núm. 5038.....	657
CAPITAL DE LA REPÚBLICA.—Avisa su ocupacion el general en jefe del ejército constitucional.—Núm. 5129.....	780
CAPITULACION DE PUEBLA.—Penas á los generales, jefes y oficiales comprendidos en ella.—Núm. 4671.....	142
" Decreto que indulta á los prisioneros de ella.—Núms. 4689 y 4767. p.155 y	239
" Se reglamenta el decreto anterior.—Núm. 4693.....	164
CÁPSULAS DE GUERRA.—Que en los ejercicios doctrinales de los cuerpos se recojan los fragmentos.—Núm. 4865.....	347
" Se prohíbe su introduccion por los puertos.—Núm. 4869.....	361
CÁRMEN á la capital del territorio de este nombre, se concede el título de ciudad.—Núm. 4726.....	206
CARTAS DE SEGURIDAD.—Circular sobre su renovacion.—Núm. 4897.....	420
CASAS EPISCOPALES Y CURALES, COLEGIOS, ETC.—Están comprendidos en la nacionalizacion.—Núm. 5064.....	706
CATEO.—Que nadie pueda catear sin órden del cuartel general.—Núm. 5135..	780